



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN
Demandado	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL HOY ADRES
Radicado	05001310501320160072900
Auto No.	663
Decisión/Temas	Avoca Conocimiento/ Requiere/ Traslado excepciones/ Reconoce Personería/ Fija fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

En atención a la respuesta allegada por el CENDES -Centro de Estudios en Derecho y Salud -Universidad CES, y previo a fijar fecha de audiencia, se **REQUIERE** nuevamente a la apoderada judicial de **ADRES** a fin de que la entidad que representa proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente auto, a cancelar el 50% de los honorarios restantes para la práctica del dictamen que fue decretado mediante auto de 8 de diciembre de 2019, toda vez que la demandante EPM ya realizó el pago de los honorarios que le correspondía.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la ADRES a la abogada ASTRID YUBEIDY VERA OQUENDO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.574 del C. S de la J.

Se pone en **TRASLADO** del parte demandante la excepción previa de “FALTA DE LITIS CONSORCIO de COOMEVA EPS” propuesta en la contestación de la demanda por la demandada, para que en el término de tres (03) días se pronuncie si lo estiman pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
anamilenaaramburo@gmail.com
yafricano2@gmail.com
astrid.vera@adres.gov.co
notificaciones.judiciales@adres.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 152
del 21/10/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO M.
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e37022b50b27146a7bae029eb3ca0aed27740286bf8ca483e911f609c6df435**
Documento generado en 20/10/2022 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>